

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A EN
ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS S.A, S.M.E. M.P (EMFESA).**

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto, sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Disposición adicional vigésimo primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada para el año 2024 y 2025 y con el fin de atender las necesidades de personal de Enajenación de Materiales Ferroviarios S.A, S.M.E, M.P, previa autorización e informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal, en un total de una (1) plaza en la categoría de Administrativo/a. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como los principios de concurrencia y mérito que se establecen en la normativa del Sector Público.

II. OBJETO

Se convoca una plaza para cubrir el puesto de Administrativo/a, en Madrid.

ADMINISTRATIVO/A	
CENTRO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS
Madrid (Zona Centro)	1

III. SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR.

Podrán ser admitidos para participar en la presente convocatoria de ingreso de carácter indefinido, aquellas personas que cumplan en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlas hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad

a.1) Tener nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea, así como aquellos que, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga cónyuge español o de algún otro Estado Miembro, siempre y cuando no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas

condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

a.2) De igual modo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

a.3) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

b) Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a los puestos ofertados.

c) Capacidad legal: Tener la capacidad para contratar la prestación de trabajos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Edad: Haber cumplido los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título relativo a cada perfil que se establece en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

f) Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, deberá no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Se podrá aplicar a todos aquellos puestos de trabajo que cada candidato considere. Para ello, deberá participar de manera separada y diferenciada a cada plaza que se pretenda presentar de las que aparecen publicadas en la página web de EMFESA, cumplimentando para ello el ANEXO IV – Formulario presentación de solicitud.

La adjudicación de las plazas se realizará en función de la puntuación total obtenida por los candidatos en el proceso de selección, siguiendo un orden decreciente. El aspirante que obtenga la mayor puntuación tendrá derecho a la adjudicación de la plaza ofertada, y así sucesivamente, hasta la cobertura total de las plazas disponibles, de acuerdo con las preferencias manifestadas y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

IV. SOLICITUDES.

Aquellas personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario que se adjunta como ANEXO IV a la presente convocatoria. A su vez, deberán adjuntar a dicho formulario su Curriculum Vitae actualizado, fotocopia del DNI, Pasaporte o documento asimilable vigente, carnet de conducir en caso de que el perfil de puesto lo requiera, así como aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

A la solicitud se le acompañará la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que se recogen en el Anexo III.

La presentación de solicitudes junto con los documentos que se solicitan se realizará en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria mediante el correo electrónico rrhh@emfesa.es, indicando en el asunto:

EXPEDIENTE DE SELECCIÓN Nº01/2025 – ADMINISTRATIVO/A

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud de presentación al proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso, EMFESA publicará en su página web la relación de los candidatos admitidos. Independientemente de esta publicación cada participante recibirá en su dirección de correo la comunicación de haber sido admitido o excluido del proceso.

Serán excluidos los candidatos que no cumplan con los requisitos comunes y específicos publicados y quienes no hayan aportado en plazo y forma la documentación requerida en los apartados anteriores de estas bases.

VI. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Trascurrido un plazo razonable desde la presentación de las candidaturas EMFESA publicará en su página web las fechas y condiciones para la celebración de las dos fases, siendo este medio suficiente a efectos de notificación a los candidatos admitidos.

El proceso de selección de se compone de dos fases, las cuales sumarán en su totalidad la puntuación de 100 puntos.

1ª Fase: Oposición - Test psicotécnico

Consistirá en la realización de un examen psicotécnico que evaluará la inteligencia, competencias y razonamiento general de los aspirantes. La prueba constará de 30 preguntas a responder en un plazo de 60 minutos.

La puntuación máxima posible de alcanzar en esta prueba es de 60 puntos. Se asignarán 2 puntos a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas se valorarán como 0 puntos y las contestadas de manera errónea tendrán un valor negativo de 0,5 puntos.

Superarán la prueba quien haya obtenido 30 puntos o más.

2ª Fase: Concurso – Baremo de méritos y entrevista

Una vez publicados los resultados provisionales de la Fase 1ª de Oposición, se realizará el baremo de los méritos de cada candidato. En esta fase, se valorará la experiencia profesional del candidato en tareas y funciones propias.

Pasarán a esta fase aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos.

En esta fase, se valorará la experiencia profesional del candidato en tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se presenta mediante la realización de una entrevista personal con el candidato.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, no superando la misma aquellas personas que obtengan una puntuación mínima de 20 puntos.

Aquellos méritos que no se hayan acreditado de manera suficiente a criterio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

VII. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez concluida la primera fase de la prueba psicotécnica, el Órgano de Selección se encargará de publicar en la página web de EMFESA relación de los candidatos a la prueba junto con las puntuaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Órgano de Selección publicará la puntuación definitiva obtenida en dicha fase y fijará el lugar, fecha y hora de la realización de la segunda fase de concurso compuesta por el baremo de méritos y la entrevista.

El orden de actuación de los aspirantes en la segunda fase de entrevista se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Concluida la entrevista de la segunda fase, el Órgano de Selección hará pública en la página web de EMFESA la relación de candidatos que la hayan superado, así como el cálculo del baremo de méritos con indicación de la calificación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Órgano de Selección publicará la puntuación definitiva obtenida en la totalidad del proceso de selección.

El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de ellos no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

VIII. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección y la valoración de las pruebas de las dos fases que componen el proceso selectivo las llevará a cabo un Órgano de Selección nombrado por EMFESA que, estará compuesto por:

- Director General de EMFESA
- Gerencia de Área Financiera y Corporativa.
- Gerencia de Área de Desarrollo de Negocio.

La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ser representado por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección se regirá por los criterios de estas bases y garantizará en todo el proceso de selección la confidencialidad y la imparcialidad, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas de selección, teniendo potestad de adoptar las decisiones motivadas que estimen oportunas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias que pudiesen surgir, el Órgano de Selección tendrá su sede en la Oficina Central de EMFESA sita en Avenida Ciudad de Barcelona nº81, 28007, Madrid.

IX. CAUSAS DE ABSTENCIÓN O RECUSACIÓN.

Las causas de recusación y abstención de los miembros del Órgano de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase por el Órgano de Selección, EMFESA publicará en su página web la calificación total de la suma de las pruebas de las dos fases, lo que determinará el orden de selección de los candidatos.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación del candidato, se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la mejor puntuación en la segunda fase de baremo de méritos y entrevista.

XI. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará a los aspirantes que figuren con las máximas puntuaciones en la relación que haya sido publicada en la web de EMFESA.

No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

En caso de que el candidato propuesto, no cumpla con los requisitos exigidos o renuncie al mismo, el puesto se adjudicará al siguiente candidato con mayor puntuación total en la relación publicada en la página web de EMFESA.

La adjudicación de las plazas se realizará en función de la puntuación total obtenida por los candidatos en el proceso de selección, siguiendo un orden decreciente. El aspirante que obtenga la mayor puntuación tendrá derecho a la adjudicación de la plaza ofertada, y así sucesivamente, hasta la cobertura total de las plazas disponibles, de acuerdo con las preferencias manifestadas y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

XII. NORMATIVA APlicable.

El presente proceso de selección se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que respecta a los principios generales de acceso al empleo público, así como por las bases de la presente convocatoria, que tendrán carácter vinculante, y por el resto de la normativa legal y reglamentaria vigente que resulte de aplicación.

Contra la presente Resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición,

no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.